



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º024**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 06/02/26**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expediente (SIE) N.º 08030-0008680-9 mediante el cual se tramita la solicitud de liquidación de la bonificación de la Antigüedad por título formulada por el agente Montenovi, Esteban Damián del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe , y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: “El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.

Que el artículo 137 de la misma determina que los Defensores perciben por sus servicios “... una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial ...” y que la cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que se desempeñan actualmente en el Ministerio Público de la Defensa se les debe respetar el régimen remunerativo. Que por ello la Ley Provincial N° 11.196 es aplicable a todos los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

Que en la intervención que le compete a la Dirección de Administración se estima la procedencia del pedido por hallarse encuadrado en la Ley 11.196, art. 5 inc. 2.1 de Política Salarial y disposiciones reglamentarias vigentes.

**Sede Central**  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4572454  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que la presente bonificación originara una erogación aproximada desde la fecha de vigencia al 31/01/26 de pesos Tres millones Ciento treinta y ocho mil Cuatrocientos setenta y cuatro con Cuarenta y seis centavos (\$3.138.474,46), siendo su imputación presupuestaria al Presupuesto año 2026:

Jurisdicción 14 – Ministerio Público – Subjurisdicción 8 – Ministerio Público de la Defensa – 1- Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111:

Ret. No hacen al cargo	Inciso 1-Partida principal 1 – P. Parcial 3 – P. Subparcial 14
S.A.C.	Inciso 1-Partida principal 1 - P. Parcial 4 – P. Subparcial 14
Aportes Patronales	Inciso 1-Partida principal 1 - P. Parcial 6 – P. Subparcial 14
Ubicación Geográfica 82-996 – Finalidad 1 – Función 20.	

Que a partir del 01/02/2026 el concepto se incorporará a la remuneración habitual del agente en función de la política salarial vigente.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 13.014, particularmente en su inciso 5) y en su último párrafo.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Acordar el beneficio de reconocimiento de la Antigüedad por título Universitario, emitido en fecha 17 de Abril del 2008, a Montenovi, Esteban Damián, **DNI N.º 26.460.919**, actual Defensor Público Adjunto Subrogante del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Santa Fe a partir del 12 de Diciembre del 2025 y como se detalla:

- Título de abogado emitido el 17 de Abril del 2008

Del 17/04/2008 al 31/12/2025..... 17 años 08 meses 15 días

**TOTAL A RECONOCER..... 17 años 08 meses 15 días**



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**ARTICULO 2º:** La antigüedad a computar al 31/12/2025 totaliza: en **DIECIOCHO (18) AÑOS**, debido a que la cantidad de días totales (entre los meses y los días) es superior a Ciento ochenta (180) días.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL  
DR. DANIEL SCHMIDT, SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTROL DE  
GESTIÓN**